

Re: SOLICITUD ORDEN DE COMPRA 80276 DIAN

Jueves, 16 Diciembre 2021 15:15 EST



antonia.llano@asearesp.com antonia.llano@asearesp.com

Para

[Yaqueline, asearesp, lilly.garcia, johanquintero.asearesp, tatiana.bernal, y 2 mas...](#)

El Miércoles, 15 Diciembre 2021 12:20 EST, Yaqueline Portilla Carvajal <yportillac@dian.gov.co> Ha escrito:

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2021

Doctor

ALBERTO ANTONIO GARCÍA

Representante Legal

ASEAR SA ESP

NIT 811044253-8

Ciudad

Asunto: Orden de Compra 80276

Cordial saludo, doctor García.

De acuerdo con la orden de compra 80276 del 20 de noviembre de 2021, Y al día de hoy verificando con los soportes entregados por su Coordinador Johan Quintero o por sus colaboradores ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, se verifico que el día 1 y el 2 de diciembre de 2021 de los cincuenta y cinco (55), donde se revisó el Acuerdo Marco de precios para el suministro del servicio Integral de Aseo y Cafetería a Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019 en el numeral Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria ***“(I) Entregar a la Entidad Compradora cuando se inicie la ejecución de la Orden de Compra, si esta lo requiere, la siguiente información del personal que prestará los servicios de aseo y cafetería, mantenimiento, y Servicios Especiales: (i) hojas de vida; (ii) afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral; y (iii) certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 1 del pliego de condiciones.***

De ello se observa que cuarenta y Una (41) se encuentra cumpliendo con las *afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral*;

- Diciembre 1 de 2021 - Diecisiete (17)
- Diciembre 2 de 2021 - Veinte (20)
- Diciembre 3 de 2021 - Tres (03)
- Diciembre 10 de 2021 – Uno (01)

De acuerdo a la cantidad anterior quedarían faltando veinticuatro (24) entre operarios de Aseo y Cafetería y supervisión en el BCH (sede 1) y Álamos (sede 2)



Y catorce (14) no están dentro de las instalaciones de la seccional de impuestos Bogotá porque únicamente están afiliadas a la administradora de Riesgos profesionales (ARP) y no a EPS ni tenemos certificación de cotizar en Pensiones, pero es de resaltar que esta obligación contractual es de estricto cumplimiento ya que es la entidad la que se encuentra en riesgo por si en algún momento se llega a presentar alguna situación que requiera la atención en alguno de los sistemas de salud pensiones o riesgos laborales y que en caso de no encontrarse afiliados la entidad es solidaria.

Téngase en cuenta lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 100 que a la letra dice:

ARTÍCULO 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los Regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

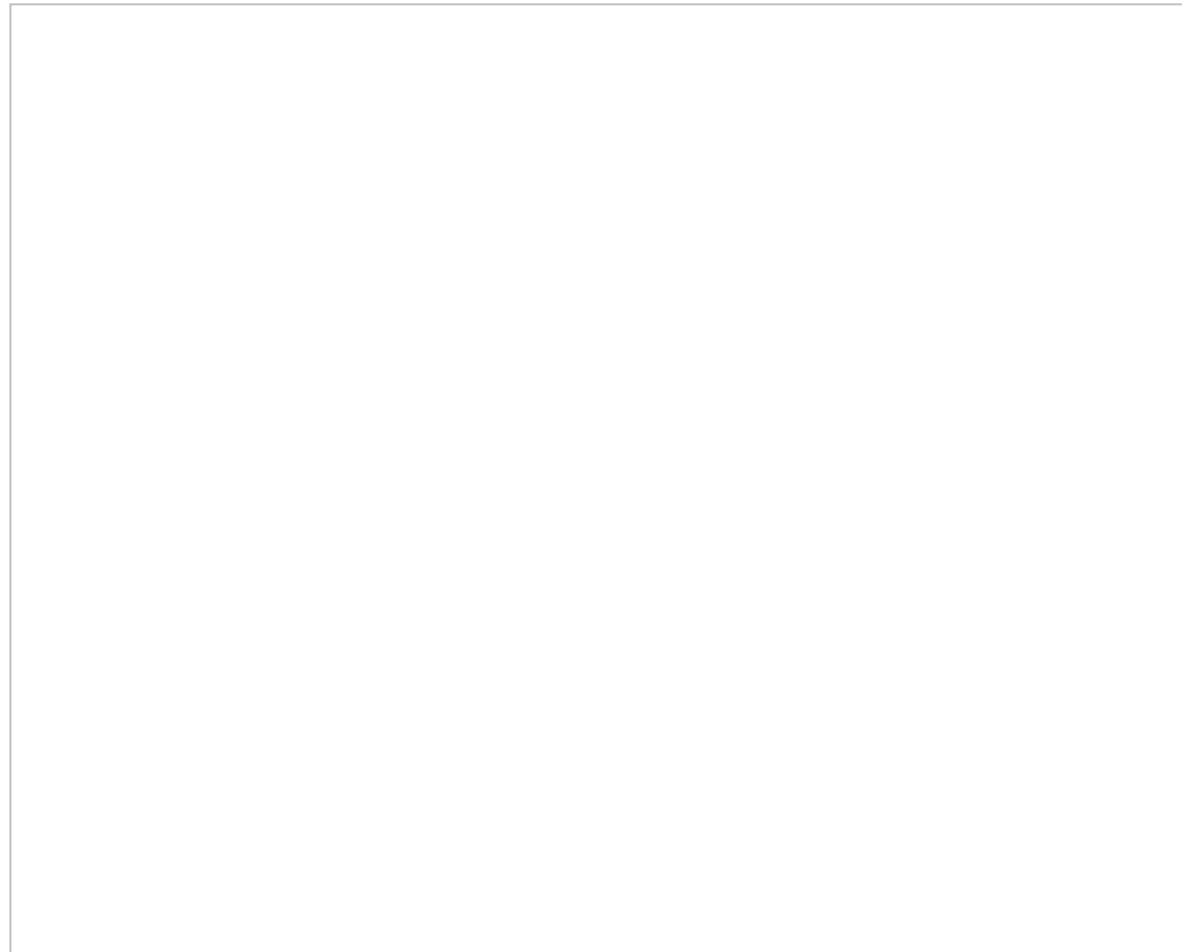
Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta Ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

PARÁGRAFO . *La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, suprimirán los trámites y procedimientos de cobro de las deudas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, obligadas a pagar aportes patronales al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y ajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normatividad vigente al momento del reconocimiento de la pensión.*

De igual forma vemos que no se está cumpliendo el Anexo 1 -Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, en el servicio de Entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería y herramienta de solicitud de pedido. Nos indican que “a) la Primera entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería se realiza ocho (8) días hábiles después de la generación de la Orden de Compra. Estos ocho (8) días hábiles cuentan a partir del día hábil siguiente en que la Entidad Compradora colocó la Orden de Compra. La herramienta web debe contener la lista de productos a entregar a la Entidad Compradora desde la primera entrega” y según la orden N. 80276 tiene fecha de generación el día 20 de noviembre de 2021, por lo tanto esta se cumplió el 1 de diciembre de 2021.

En atención a lo anterior no se ha dado cumplimiento se encuentra la entrega así



Teniendo en cuenta lo anterior se iniciara los pagos de sus colaboradores a partir de la fecha de radicado en la EPS y Elementos y maquinaria mes proporcional y si al 16 de diciembre no hacen entrega de estos, se informara a la aseguradora para que inicien el procedimiento a seguir.

Quedo atenta a sus indicaciones,

Yaqueline Portilla Carvajal

yportillac@dian.gov.co

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Cra 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 13, Bogotá D.C.

Tel: (571)7451390 Extensión 322031

www.dian.gov.co

 FirmaInstitucional2020

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Medellin, 16 de diciembre de 2021

Señora

Yaqueline Portilla Carvajal

yportillac@dian.gov.co

Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Cordial saludo,

Me permito remitir por este medio la informacion solicitada, dentro del termino establecido para tal fin, no sin antes manifestarle nuestras excusas respecto a los inconvenientes presentados , dando claridad que no obedecen a negligencia por parte de nuestra Compañia ya que poco o nada nos interesa evadir las obligaciones contractuales contraidas con ustedes como Entidad Compradora o con nuestros trabajadores, ya que tenemos pleno conocimiento de las implicaciones juridicas que ello acarrea para nuestra Empresa.

En primer lugar, encontrara un archivo adjunto titulado "FORMATO MAQUINARIA OC 80276" donde se relaciona lo faltante de equipos y maquinarias al dia de hoy y **fijamos un limite de tiempo para suplirlo ya que nuestros proveedores manifiestan que por esta epoca del año ha sido bastante dificil cumplir con las fechas de entrega.**

Frente a los insumos, **estos ya fueron entregados totalmente.**

Finalmente, lo relativo a las afiliaciones del personal que actualmente esta prestando sus servicios en la Direccion Seccional de Impuestos podra ser consultado en el siguiente link: <https://we.tl/t-oLfHnPUJ5c> dado la extension de los archivos.

Agradezco la atencion prestada, quedo atenta a sus inquietudes.



Maria Antonia Llano Zapata

Abogada

Suministro de personal con diversos perfiles y suministros de insumos

 PBX 322 22 78
 Dirección Cra 51 C # 12 B Sur - 66

 1842D-61BB9E80-1A5-5AC8DE80

53.1 KiB



FORMATO MAQUINARIA OC 80276 (2).xlsx

158 KiB

